REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación No. 66001310300120140004001
Proviene: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Proceso: OPOSICIÓN A DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: HILDA MARIA SANIT SALAZAR y OTRO.
Demandado: MIRASIERRA S en C.A y OTROS.

De conformidad con el artículo 327 del C. G. P., por haber sido presentado en término, por persona legitimada y tratarse de providencia susceptible de alzada, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **demandante** contra la sentencia dictada el **16 de septiembre de 2020**, proferida por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira**, dentro del asunto de la referencia.

Se advierte a las partes e intervinientes que el trámite de la instancia se surtirá de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en especial su artículo 14 que señala: *"ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto".*

Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto, conforme señalan los artículos 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y 322 del C. G. P.

El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El recurrente deberá tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., *"los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término".*

Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la

Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cd018fc084d703fb77745b8b6307802e4aa5ff81f311156f00b430d892c0076
Documento generado en 25/05/2021 10:59:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La firma electrónica puede ser validada en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento. Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia